

# Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 21 de Mayo de 1913

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

*Acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral en la sesión celebrada los días 15 y 19 del actual, que se hacen públicos de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° del Real decreto de 21 de Febrero 1910.*

#### DIA 15

Se procedió al examen de las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de errores, en las listas electorales de los pueblos siguientes:

**Bobadilla del Campo.**—Higinio Calleja Jimenez, solicita su inclusión en listas electorales, acompañando certificación del Registro civil y del Ayuntamiento justificando que es mayor de 25 años y con más de dos de residencia fija en dicho pueblo. La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial acordó acceder á que sea incluido en listas electorales.

**Bustillo de Chaves.**—Por don Julio Bueno Andrés se solicita su inclusión en listas electorales. Justifica documentalmente tener 25 años cumplidos y con más de dos años de residencia en el pueblo. La Junta informa favorablemente.

La provincial acordó su inclusión.

Por D. Cándido Morán se pide la inclusión en listas electorales por tener la edad y residencia que exige la ley. La Junta informa favorablemente. No se justifica la pretensión, y la provincial acordó denegar la inclusión.

D. Gregorio Bueno Solla, solicita se cambie el segundo apellido por el de Carro; y D. Quinidio Rodriguez Melero que se cambie el nombre de Quirino con que figura por el de Quinidio.

La Junta informa que así debe hacerse y la provincial lo acordó.

Por D. Quinidio Rodriguez se solicita la exclusión de las listas de Jesús Fernandez Recio, por haber perdido la vecindad. La Junta informa favorablemente. No se justifica

la reclamación y la provincial denegó la exclusión.

**Cabreros del Monte.**—Por D. Francisco Fernandez Carbajo, D. Pedro Manso Pernia y D. Demetrio Fernandez Velez, se solicita su inclusión en las listas electorales. Justifican documentalmente su pretensión y la Junta municipal informa favorablemente. La provincial acordó la inclusión de los tres vecinos de Cabreros.

**Castrillo de Duero.**—Por D. Vicente Rodriguez de Frutos y D. Doro-teo Catalina Benito, se solicita ser incluidos en listas electorales por reunir las condiciones de ley. La Junta informa favorablemente. No se justifica ni la vecindad ni la edad. La provincial acordó en su vista denegar las inclusiones solicitadas.

**Castrobol.**—Por la Junta municipal se informa que durante los días de exposición de listas al público, se presentó una reclamación de inclusión por el vecino D. Mateo Pardo Gonzalez, que es vecino todo el tiempo de su existencia y que consta en el padrón. No se acompaña al informe ni la instancia del interesado ni la justificación documental que acredite el derecho á ser incluido y en su vista la Junta provincial acordó denegar la inclusión.

**Ceinos.**—Por el Presidente de la Junta municipal se comunica en oficio que han sido informadas las reclamaciones de Emiliano Garcia Marbán y Lucio Cuadrado Dominguez, en el sentido de que no procede la inclusión que de sus nombres se hace por la Jefatura de Estadística. No se acompañan ni certificación del acta en que se informó estas reclamaciones, ni las instancias de los interesados, ni los documentos en que funden su reclamación; en su consecuencia, la Junta provincial teniendo en cuenta que toda reclamación, ya sea de inclusión ó de exclusión, debe estar documentalmente probada, acordó denegar la inclusión de ambos interesados, teniendo por bien formada la lista de exclusiones del señor Jefe provincial de Estadística.

**Hornillos.**—La Junta municipal

propone la inclusión en listas electorales, de Fernando Garcia Garcia, por haber cumplido 25 años. Se acompaña certificación del acta de nacimiento de referido individuo que nació el 5 de Noviembre de 1887.

La Junta provincial acordó denegar la inclusión solicitada, por no justificarse la residencia.

**Medina del Campo.**—Por D. Francisco Santos Velazquez se solicita la inclusión de su nombre en listas electorales por tener 25 años. La Junta municipal informa que procede la inclusión por estar justificada la edad. Se acompaña certificación del Registro civil en la que consta que dicho individuo nació el 9 de Marzo de 1888. No se justifica la residencia y la provincial acordó denegar la inclusión.

Por el elector D. Valentin Delgado se pretende no se excluyan del Censo como aparece de las listas formadas por el Jefe de Estadística, á los electores Don Demetrio Cantalapiedra, Don Calixto Barrios Gonzalez y Don Luis Perez Misiego, por ser todos vecinos de Medina con mas de dos años de residencia. La Junta municipal informa que procede la no exclusión de los dos primeros y la exclusión del tercero. Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que dichos individuos aparecen empadronados en el año de 1910, el último ausente más de dos años.

La Junta provincial no justificándose que en los padrones de los dos años últimos figuren los nombres de éstos tres individuos, acuerda estar bien formada la lista por la Jefatura de Estadística y desestimar la reclamación de D. Valentin Delgado.

Por el mismo elector se solicita se excluyan de la lista formada por el Jefe de Estadística á D. Martin de Acisclo Corulla y D. Jaime Planas Pallera, por no llevar el tiempo de residencia que marca la ley.

La Junta municipal propone que procede la exclusión de ambos por no estar inscritos en el Censo de población.

En la certificación que se acompaña no aparecen como vecinos ni

residentes, si bien dicho documento solo se refiere al padrón del año 1910. La Junta provincial acordó en vista de que no se demuestra la causa de la exclusión continúen estos individuos como bien incluidos por el Jefe de Estadística.

Por el mismo elector se propone la eliminación de la lista de inclusiones de Dionisio de Castro Rodriguez, Esteban Nuñez Llamas, Alejandro Lopez Martin y Modesto Mier Giralda, por no tener cumplida la edad de 25 años.

De las certificaciones de nacimiento que se acompañan resulta que el primero nació en 9 de Octubre de 1888, el segundo en 26 de Diciembre de igual año, el tercero en 6 de Mayo 1888 y el cuarto en 15 de Junio del mismo año. Ninguna certificación de residencia se presenta. La Junta municipal informa que procede continúe incluido Alejandro Lopez Martin y se excluyan á los tres restantes por no haber cumplido la edad que exige la ley.

La Junta provincial acordó que continúen en las listas los dos primeros por cumplir la edad antes del 1.º de Septiembre y no probar el reclamante la falta de residencia, y acordar la eliminación de los dos restantes por no cumplir la edad de 25 años antes del 1.º de Septiembre, fecha en que se pone en vigor el Censo rectificado.

**Medina de Rioseco.**—La Junta municipal acordó sean incluidos en las listas electorales 25 individuos que figuran en cuatro relaciones firmadas por su Presidente, sin que se acompañen solicitud de los reclamantes ni documentos que justifiquen el derecho á figurar como electores.

La Junta provincial en su vista acordó denegar las inclusiones propuestas por la municipal. Asimismo denegó las exclusiones á que se refiere la certificación del acta remitida, por falta de justificación, llamando la atención de la Junta de que su misión se limita solamente á informar las reclamaciones que se presenten, pero no á proponer de oficio inclusiones ni exclusiones y menos sin justificación alguna.

*Megeces.*—De la certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 6 del corriente, aparece que por el Presidente de la misma se manifestó que los vecinos Crisóstomo Villafuella Alonso, Fernando Platero, Alfonso Benito, Francisco García Ortega, Estanislao Espinilla, Evaristo del Pico y Anastasio Mauro, habían solicitado verbalmente el primero su inclusión en el Censo electoral por llevar dos años de residencia, y los seis individuos restantes protestando de su exclusión en las listas formadas por el Jefe de Estadística.

Asimismo hizo observar que en la lista de inclusiones aparece Nazario Diaz Velasco, no teniendo derecho á figurar, por no llevar dos años de residencia.

La Junta municipal informa que se incluya á Crisóstomo Villafuella Alonso. Que no se excluya á los seis individuos restantes por no haber perdido la vecindad y que no se incluya á Nazario Diaz Velasco por no ser vecino.

Ninguna prueba documental se acompaña á justificar el informe de la Junta municipal, y la provincial acordó denegar todas las reclamaciones.

*Moral de la Reina.*—Por el vecino Samuel García Matilla, se solicita la inclusión de su nombre en listas electorales por haber satisfecho las cantidades que adeudaba al Municipio; acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento, de la que resulta haber satisfecho dicho individuo lo que adeudaba al Municipio, sin que en la actualidad adeude más cantidades, cuya certificación está expedida en dicho pueblo á 2 de Abril de 1913.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

Por Ranon Palmero Rodriguez, Juan Aragón Valdivieso, Alejandro Fernandez Raneros, Antonino García Gonzalez, Pío Blanco Matilla, Aurelio Sanchez Blanco, Bernardo Fernandez Perez, Cremencio Brezmes Gonzalez, Honorato Rodriguez Rodriguez, Pedro Gonzalez Magdaleno y Lucas Rodriguez Rodriguez, se solicita sean incluidos en listas electorales. No se acompaña documento alguno que justifique su derecho.

La Junta municipal propone que no sean incluidos y la provincial así lo acordó por no comprobar documentalmente que reúnen las condiciones que para ser elector exige el artículo primero de la ley Electoral.

Por D. José Freijó Diaz, se solicita sean excluidos de listas electorales Isacio Garcia Magdaleno, Estéban Vazquez Blanco, Nicolás Magdaleno Brezmes, Ildefonso Lopez Gutiérrez, Anastasio Rodriguez Garcia, Fortunato Brezmes Lopez, Vicente Brezmes Lopez, Macario Gonzalez Miguel, Fermín Perez Gonzalez, Jesús Perez Gonzalez, Rogelio Macías Rubio. De certificaciones que se acompañan resulta que los cinco primeros electores son en la actualidad deudores al Municipio por arriendo directo de eras y prado y se les sigue el apremio correspondiente; que el sexto y séptimo tienen embargados sus bienes como deudores á fondos del Municipio, y á los tres siguientes se les

sigue el litigio para el cobro de cantidades por préstamos, como directos y herederos, y en cuanto al último es industrial por venta de harinas al por menor sin que esté matriculado, resultando ser defraudador á la Hacienda.

La Junta municipal informa que procede la exclusión de los once individuos relacionados.

La Junta provincial acordó excluir de las listas á los siete primeros individuos por resultar probado que son deudores al Municipio y se les sigue procedimiento de apremio y que no procede la exclusión de los electores Macario Gonzalez Miguel, German Perez Gonzalez, Jesús Perez Gonzalez y Rogelio Macías Rubio, por no estar justificado que mediante resolución firme administrativa ó contenciosa, hayan sido declarados deudores á fondos públicos.

Por D. Antonino García Gonzalez y otros, se solicita se excluya á los electores Valeriano Rodriguez Fernandez, Daniel Sanchez Fuentes, Tiburcio Garcia Rodriguez, Paterniano Garcia Sanchez, y Donacio Docio Docio, á los dos primeros por deudores, el tercero por no llevar el tiempo de residencia y los dos últimos por no tener la edad; no se acompaña ningun justificante á la reclamación.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión de estos individuos y la Junta provincial así lo acordó.

*Pozuelo de la Orden.*—La Junta municipal propone se subsanen los siguientes errores que aparecen en las listas del Censo, correspondiente al año 1912.

N.º 73. Lobon Olea, Faustino, debe decir, Lobon Olea, Justino.

N. 84. Olquiza Aparicio, Francisco, debe decir, Olquin Aparicio, Francisco.

La Junta provincial acordó la rectificación correspondiente.

*Rueda.*—En comunicación de 10 del corriente, remite el Presidente de la Junta municipal de este pueblo las listas de inclusión formadas por el Sr. Jefe de Estadística, manifestando que si bien se hicieron sobre ellas reclamaciones, éstas no fueron admitidas por la Junta, por no acompañar á las reclamaciones ningun documento de justificación que acreditase el derecho á la inclusión de los solicitantes.

La Junta provincial acordó apercibir á la municipal por no haber admitido las reclamaciones, pues la falta de justificación no es causa para rechazarlas, ya que á la Junta provincial toca resolver.

*San Cebrían de Mazote.*—La Junta municipal propone de oficio la inclusión en listas electorales de Mariano Monge Veliz. No se justifica la edad ni la residencia y la provincial acordó denegar la inclusión.

*San Llorente.*—Por Eugenio Madina Martinez, se solicita su inclusión en listas electorales. Se acompaña certificación de nacimiento que justifica nació en 25 de Diciembre de 1837. No se comprueba la residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó denegar la inclusión por no justificar la cualidad de residente con dos años al menos, según previene la ley.

*San Pedro de Latarce.*—Aparece del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, que por D. Daniel Dominguez Dominguez, se solicitó la inclusión en el Censo electoral del que fué excluido como deudor, por haber satisfecho su deuda. La Junta municipal informa que procede su inclusión. No se acompaña ni la solicitud del interesado ni los documentos en que funda su reclamación y la Junta provincial acordó denegar la inclusión solicitada.

*San Román de la Hornija.*—Casimiro Jago Cachó, solicita la inclusión en listas electorales de Juan Muñoz Gudiña y de Deogracias Ibañez Casado y por Santiago Aparicio Pinilla, se solicita asimismo su inclusión en listas electorales.

Se certifica por la Alcaldía que los tres referidos señores llevan más de dos años de residencia en el pueblo.

La Junta municipal no informa, limitándose á emitir su parecer dos individuos de la misma, acordando se remita el expediente á la Junta provincial, y ésta acordó denegar las inclusiones por no justificar la edad.

*Santa Eufemia.*—Solicitan su inclusión en listas electorales los individuos siguientes: Claudio Urueña Rodriguez, Gordiano Valdés Martín, Aquilino Roman Urueña, Tomás Roman Urueña y Francisco Cañibano Gonzalez. Todos justifican por certificación del Registro civil y del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de edad y residencia que exige para ser elector el artículo 1.º de la ley Electoral.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones pretendidas y la provincial acordó que sean incluidos referidos individuos.

Por la Junta municipal se propone la exclusión del Censo electoral de los electores Juan Martín del Barrio, Gaspar Rodriguez del Pozo y Victorio Martín Roman, el primero por no tener la edad legal, y los restantes por ser público y notorio que llevan más de dos años de residencia en Villafrechós.

La Junta provincial acordó no procede la exclusión del 1.º por justificarse que cumple los 25 años en Junio del corriente y las edades se entenderán cumplidas cuando lo sean antes de 1.º de Septiembre, y en cuanto á los otros dos individuos tampoco procede la exclusión por no probarse documentalente que hayan perdido la vecindad.

*La Seca.*—Por D. Eustaquio Calderón Estébanez, D. Mariano Alonso Arroyo, D. Santiago Torres Garcia y D. Tomás Vara Sánchez, se solicita la inclusión de sus nombres en las listas electorales. Justifican documentalente que son mayores de 25 años y con la residencia de más de dos años en el pueblo. La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

La Junta municipal propone que los electores D. Gregorio Nancrales Ampudia, don Anastasio Alarcón Tejedor, D. Juan Recio Vegas, don Benigno Sacristán Rodriguez y don Valentín Velasco pasen del distrito de la Escuela al del Consistorio por vivir actualmente en las calles del Oro 17, Pozo Bueno 9, los dos primeros y los tres restantes en la calle de Tomás Bayón, números 66, 68 y

84 respectivamente y la provincial así lo acordó.

*Tordehumos.*—Por los vecinos don Marcos Grande del Castillo y don Sotero Cartón Collazos se solicita la inclusión en el Censo electoral por reunir las condiciones necesarias á tal efecto; justifican su reclamación con certificaciones que acreditan tener la edad y residencia necesarias.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones y la provincial así lo acordó.

*Unión (La).*—Por D. Mauricio Sevillano Santiago se solicita la inclusión en el Censo electoral de don Felipe Carbajo Abad y D. Jeremías Fernández Garcia.

Acompaña certificaciones en que se justifica que ambos individuos son vecinos con más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó la inclusión de los referidos señores.

Por D. Demetrio Villacé Rodriguez se protesta de que hayan sido incluidos en la lista formada por el señor Jefe de Estadística D. Donato del Pozo Alcántara y D Severino Añibarro Añibarro, siendo así que no llevan dos años de residencia, por cuyo motivo solicita su exclusión.

Por certificación del Secretario del Ayuntamiento se acredita que D. Donato del Pozo tiene residencia oficial en La Unión desde el día 2 de Enero de 1912 aunque su residencia fué de antes, y que D. Severino Añibarro no figura en documento alguno en el que conste su residencia y por último que los dos individuos figuran en el padrón de cédulas personales del corriente año.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial en vista de los documentos presentados acordó se excluya á los dos individuos. Como por el señor Jefe de Estadística se hiciera observar que en su oficina obraba una certificación en que constaba haber obtenido vecindad D. Donato y D. Severino, se acordó remitir una y otra certificación al Juzgado para que procediera á lo que hubiera lugar.

Por José Fernandez Baza y Albertano Cuñado Reyero que aparecen como excluidos en la lista formada por el Jefe de Estadística solicitan su inclusión como tales electores por no haber perdido la vecindad, pues solo se encuentra accidentalmente en el coto de la Granja jurisdicción del pueblo de Mayorja en donde no ha adquirido la vecindad el primero y el segundo también accidentalmente en Castrobol.

Acompañan como justificantes el primero una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Mayorja en la que consta que no es dicho individuo vecino de este pueblo y el segundo otra del Secretario del pueblo de Castrobol haciendo constar que no ha adquirido la vecindad en Castrobol.

La Junta municipal desestima las reclamaciones y la provincial acordó que están bien excluidos los dos individuos por no haber justificado que son residentes en La Unión.

Por Mauricio Sevillano de Santiago se solicita la exclusión como deudores á fondos municipales y de Beneficencia de D. Gerardo Escu.

dero Castañeda, D. Julián del Amo Prieto, D. Millán Pascual Diez y D. Demetrio Villacé Rodríguez.

Se acompaña certificación en la que consta que dichos señores son tales deudores y que se les ha seguido apremio como comprendidos en los artículos 45 y 46 de la Instrucción de apremios vigente.

La Junta municipal por mayoría informa que procede su exclusión y la provincial acordó se les excluya de las listas.

*Valbuena de Duero.*—Miguel Diez Ribote reclama su inclusión en listas electorales; por certificación que acompaña resulta ser este individuo mayor de 25 años y con más de dos de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

La Junta municipal propone se rectifiquen los siguientes errores:

Núm. 30, Garrasniola Arbé, Domingo, debe decir: Garramiola Arbé, Domingo.

Núm. 48, González Otero, Felicitá, debe decir: González Otero, Felicitó.

Núm. 121, Moral Martín, Aniceto, debe decir: Meral Martín, Aniceto, y se acordó la rectificación correspondiente.

*Valoria la Buena.*—Pretende ser incluido en listas electorales don Juan Pérez Cepeda y justifica documentalente su reclamación.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

Por D. Ignacio Sanz Parra y don Baltasar Gallego se solicita ser incluidos en listas electorales de las que fueron eliminados en el pasado año como deudores á la Hacienda; ambos acompañan cartas de pago que justifican haber satisfecho el primero 66,86 pesetas y el segundo 10,58 pesetas en 22 de Abril y 1.º de Junio de 1912 respectivamente.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial así lo acordó.

*Villabragima.*—De la certificación del acta de la sesión de la Junta municipal de Villabragima resulta que reclamó su inclusión en listas electorales Saturnino Villa Rodríguez y que hubo otra reclamación de exclusión del elector Victoriano Perez Herrero.

La Junta provincial acuerda denegar una y otra por no acompañar documento alguno que lo justifique.

*Villacreces.*—Plácido Blanco Gonzalez solicita su inclusión en listas electorales por reunir para ser elector las condiciones que exige el artículo primero de la Ley; se acompaña certificación en que así se hace constar.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

*Villalar.*—Por D. Gaspar Alonso Feliz de Vargas se solicita la inclusión en listas electorales de D. Mariano Alonso F. de Vargas por haber cumplido los 25 años el 2 de Febrero del corriente año; se justifica documentalente las condiciones de la Ley para ser elector.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial así lo acordó.

La Junta provincial á propuesta de la municipal acordó se hagan las siguientes modificaciones:

Núm. 27, Camazon Alonso Maria-

no, debe decir: Camarón Alonso Mariano.

Núm. 65, Diez Higuero Timoteo, debe decir: Diez Higuera, Timoteo.

Núm. 110, Gutiérrez Rio, Daniel, debe decir: Gutiérrez Rio, David.

*Villanueva de los Infantes.*—Por diligencia suscrita en las listas electorales expuestas al público se hace constar por el Presidente y Secretario de la Junta municipal que ésta ha acordado la inclusión de Ambrosio Benito Frutos. No se justifica tal inclusión y la provincial acuerda desestimarla.

Se acuerda rectificar los errores siguientes:

La Puerta Yaque, Celestino, debe decir: La Puerta Yaque, Marcelino.

Pérez Ruiz, Próculo, debe decir: Pérez Ruiz, Rózulo y eliminar á los dos últimos individuos que figuran en la lista de excluidos formada por el señor Jefe de Estadística por estar duplicados.

**VALLADOLID.**

Por los individuos que seguidamente se relacionan se solicita su inclusión en el Censo electoral:

- D. Rodrigo Herald Borrero
- B. Blas Marin Borrero
- Alejandro Gonzalez Villareal
- Félice Monroy Gutierrez
- Francisco Borrego
- Nicolás Perez Heras
- Martin Conde Orta
- Eleuterio Herrero Martinez
- Arturo Cantero Docio
- Leoncio Herrero
- Donato Busnadiago
- Manuel Gonzalez
- Mariano Dominguez Carrión
- Luis Migant
- José de la Vega
- Narciso Alonso Andrés
- Domingo Mazas Chantre
- Julian Gimeno Sánchez
- Isaac Fernandez Giméno
- Santiago Vicente Trufero
- Paulino Hernando Pastor
- Rogelio Rojo
- Alejo Barrios Lopez
- Hipólito Sahagun Urueña
- Daniel del Barrio Fernandez
- Lázaro Cernuda Cernuda
- Eusebio Rodriguez Fernandez
- Florian España Iglesias
- Leonardo Rojo San José
- Valeriano Martín y Martín
- Modesto Morcillo de la Fuente
- Lucio Monroy Valencia
- Felipe Martin Fraile
- Francisco Santa María Esquerdo
- Patricio Santamaria Expósito
- Víctor del Olmo Camaron
- Basilio Pinto Romero
- Felipe Cifuentes Rubio
- Esteban Rojo
- Jerónimo Torres Rodriguez
- Jerónimo Asensio Gonzalez
- Pablo Perez Castañeda
- Antonio Montoya Francés
- Valentin Trigueros Lorences
- Julio Martinez Esteban
- Ricardo del Barrio Montes
- Mariano Gonzalez Luengo
- Blas Calleja Gato
- Nicolás Mendez Sarmentero
- Rufino Gonzalez Blanco
- Eleuterio Perez Ibañez
- Segundo Alvarez Herrero
- Patricio Luengo Barinaga
- Teodoro Canal Diez
- Cesáreo Gonzalez Lopez

En las certificaciones que se acompañan no se justifican las dos condiciones de edad y residencia que exige la ley Electoral para poder

figurar en las listas de electores. La Junta municipal informa que no procede su inclusion y la provincial así lo acordó por no reunir dichos individuos los dos requisitos que son necesarios para considerarles como tales electores.

Solicitan su inclusion en listas electorales:

- D. Leocadio Montero Cayetano
- Ignacio Zurro Gutierrez
- Antonio Atienza Alba
- Juan Castan Sanz
- Urbano Torres Rodriguez
- Salustiano Mateos Hernandez
- Jacinto Duque Dominguez
- Fidel del Olmo Nieto
- Meliton Monroy Alonso
- Mariano Sanz Martin
- Clemente Garcia Rodriguez
- Antolin Andrade Martinez
- Manuel Fernandez de la Llana
- Antonio Rodriguez Asensio
- Mariano Serrano Lopez
- Sabino Duque Brea
- Aquilino Fraile Muñoz
- Félix Cuellar Pascual
- Francisco Juan Valero
- Amadeo Carretero Hinojal
- Sérvulo Marciel Giralda
- Angel Alonso Bernal
- Eulogio Garcia Silió
- Leovigildo Hernandez del Val
- Jerónimo del Olmo Cabero
- Virginio Perez Conde
- Esteban Gredilla Velasco
- Victoriano Cascajo Garcia
- Victoriano Carballo
- Cándido Cortés Rojo
- Valentin Fraile Castro
- Mariano Martin Santana
- Adolfo Alvaro Delgado
- Valentin de la Plaza Martinez
- Frutos Moratino Moratino
- Martin Martin Moyano
- Lorenzo Aguado Macho
- Nicasio Peinador Sanchez
- Estanislac Gonzalez Valle
- Ruperto Gonzalez Gonzalez
- Leopoldo Gonzalez y Gonzalez
- José Hidalgo Higuera
- Felipe Anton Arrieta
- Severiano Burón Romero
- Santiago Gonzalez Toribio
- Pedro Sanchez del Amo
- Leopoldo Lopez Perez
- Gervasio Rodriguez
- Francisco Crespo
- Victoriano Carballo
- Adolfo Negro Rodriguez
- Valentin Vega Villalonga
- Ambrosio Perez Rubio
- Pedro Gonzalez
- Cesáreo Tejedor Vigar
- Vicente Martin Mena
- Cayetano Gomez Prieto
- Isidoro Echevarría Misol
- Victoriano Fernandez Rojo
- Lorenzo Martin Cano
- Eugenio Garcia Jimenez
- Adriano Rubio Diez
- Félix Prieto Palacios
- Manuel Castro Peña
- Pablo Sinovas Velasco
- Juan Bazan Peña
- Simon Gonzalez del Campo
- Juan Alvarez Rodriguez
- Aurelio Entrena Fernandez
- Anselmo Lopez Diez
- Balbino Ruiz
- Julio Alvarez Herrero
- Victorio Ladreros
- Bautista Manero Gil
- Joaquin Fernandez Gonzalez
- Inocencio Velasco Magro
- Jesús Casal Magro
- Miguel Casin Esteban
- Luis Urza Llanos
- Eduardo Urza Llanos
- Pablo Barcenilla Herrero

- D. Aurelio Morillo Pinilla
- Agliberto Vazquez Garcia
- Andrés Fernandez Quiroga
- Manuel Castro Peña
- Amando Valentin y Aguilar
- Pedro Mata Lopez
- Sandalio Puertas
- Juan Cuaresma Delgado
- Miguel Arenas
- Pedro Alvarez
- Deogracias Petite
- Mariano Navarro Diez
- Casiano Rodriguez
- Epifanio Mucientes Labrador
- Toribio Francisco
- Antonio Jimenez Rodriguez
- Manuel Garcia Martin
- Hilario Perez Martinez
- Juan Barrantes Cabelludo
- Alejo Vergara Casado
- Eulogio Olea de Prado
- Antonio Redondo
- Vicente Saenz
- Martin Martin Moyano
- Ramón Gonzalez Castro
- Manuel Peral
- Roman Martin
- Mariano Serrano Lopez
- Francisco Recio Pelayo
- Eugenio de Inés Hernandez
- Andrés Ruiz Salgado
- Alejandro Casado Moral
- Antonio Esteban Arnal
- Modesto Delgado Marroquí
- Vicente Esteban Gil
- Daniel Cordovilla
- Francisco Reguera Olmedo
- Angel Santiago
- Marcelino Sanchez Rico
- Joaquin Fernandez
- Sebastian Sanchez Conde
- Francisco Garcia Lobo
- Antonio Tapia Diez
- Benito Alonso Gonzalez
- Dionisio Vaticon Toquero
- Plácido Santos
- Leon Robleda
- Celerino Fernandez Alonso
- Juan de la Cruz Pastrana
- Victor Corral Cuadrillero
- Juan Gonzalez Borrero
- Manuel Calderon Garcia
- Mariano Principe Gonzalez
- Teodoro Vazquez Urueña
- Lorenzo Villoslada Rojas
- Juan Garrido Hidalgo
- Antonio Garzon Moro
- Ildelfonso Alvarez Rodriguez
- Saturnino Garcia Sancho
- Juan Muñoz Arce
- Norberto Nieto Vegas
- Julian Rodriguez Bravo
- Mauricio Principe Gonzalez
- Vicente Perez Antolin
- Emeterio Otero
- Tomás Gonzalez Lopez
- Valeriano Fernandez
- Saturnino Pinto Santos
- José Pinto Alonso
- Eusebio Perez
- Angel Blanco Gonzalez
- Gabino Merino
- Matias Fernandez
- Pedro Arias Neira
- Emiliano Mieres
- Balbino Vela
- Jesús Diez Arnanz
- Meliton Reguero
- Francisco Carranza
- Nemesio Arias Esoudero
- Bernardino Sanz
- Adrian Alegre
- Ceferino Bazán Martin
- Francisco Cagigal Macho
- Eduardo Gomez
- Raimundo Gonzalo Martin
- Juan Bazán
- Lino Lopez
- Victor Martinez
- Miguel de la Peña

- D. Eusebio Valmaseda
- > Juan Gil
- > Antonio Perez Goren
- > Mamerto Martin
- > Benjamin Mendez Aparicio
- > Aquilino Benavides Ayala
- > Agapito Suarez
- > José Llana
- > Emeterio Fernandez Reliegos
- > Esteban de Lucas
- > Alvaro Alday
- > Fructuoso Luis Reoyo
- > Pablo Perez Loren
- > Gregorio Martin
- > Emiliano Gonzalez
- > Juan Rico Fernandez
- > Gregorio del Pozo
- > Aquilino Burón Carnero
- > Ceterino Niño del Agua
- > Simeon del Campo
- > Felipe Garcia y Garcia
- > Pascual Perez Cifuentes
- > Luis Parent
- > Constanco Valles Valles
- > Quintin Calleja Alonso
- > Ricardo Zurdo Rebollo
- > Gumersindo Muñoz Casado
- > Anastasio Torres
- > Antonio Alonso
- > Nicolás Conde Alonso
- > Eduardo Llamas Llamazares
- > Guadencio Acebes Andrés
- > Valentin de la Plaza Martinez
- > Emigdio Maté Blanco
- > Hipólito Perez Sotillo
- > Toribio Francisco Santa Eufemia
- > Luis Garcia Prieto
- > Julio de la Torre Diez
- > Castor Corzo Martin
- > Isaac Morillo Burón
- > Francisco Colias de Jesús
- > Melquiades Pascual Miguel
- > Abraham Valverdé
- > Isaac Carrasco Blanco
- > Bartolomé Faldon Redondo
- > Andrés Arévalo Román
- > Herculano Pinilla Alonso
- > Artemio Mazariegos Durango
- > Martin Fernandez Merino
- > Alejandro Conde Alonso
- > Francisco Villandiego San Martin
- > Horacio Redondo
- > Manuel Carton Porrero
- > Simon Espinilla Moral
- > Julian Gonzalez Fernandez
- > Francisco Zambalamberri
- > José Sánchez Diaz
- > Darío Sanchez Bolado
- > Eduardo Sanchez Bolado
- > José Sanchez Bolado
- > Asterio Perez Frutos
- > Martin Rodriguez Alonso
- > Leonardo Gomez Alonso
- > Julian Gonzalez Fernandez Izquierdo
- > José del Barrio de la Cruz
- > Mariano Gonzalez Córdoba
- > Gustavo Garcia y Garcia de Samaniego
- > Isaac Ojeda Carriedo
- > Julian Gonzalez Cardóba
- > Benito Enrique Ortega
- > Florentino Calvo Fernandez
- > Gregorio Calvo Fernandez
- > Faustino Izquierdo
- > German Casaseca Hernandez
- > Julian Nerpell y Queipo de Llano
- > Manuel Gutierrez Chicote
- > Cipriano Blanco Villanueva
- > José Iglesias Luis
- > Miguel Crisman Ortega
- > Saturnino de Vega Alcalá
- > Florencio San Antonio
- > Gregorio Revilla
- > Miguel Parra Castrillo
- > Francisco Escudero Zarzosa
- > Ezequiel Gutierrez Sancho
- > Vidal Marinero Torres

- D. Marcelo Martin Fernandez
  - > Maximino Domingo
  - > Victoriano Bahabon Cañas
  - > Florencio Jimenez Nuñez
  - > Francisco Poza Quijada
  - > Angel Prieto Bombin
  - > Pedro Gonzalez Lopez
  - > Angel Fernandez Maroto
  - > Felipe Martin Martin
  - > Cayo Lopez Diaz
  - > Tomás Parra Izquierdo
  - > Aurelio Pardo Cuartango
  - > Rafael Veleza Fernandez
  - > Julian Alegre Diez
  - > Juan Saturnino Galan
  - > Gerardo Fernandez Garcia
  - > Indalecio Pozo Puente
  - > Ramon Gascon Guillen
  - > Lucas Prieto Iglesias
  - > Juan Cañedo Salgado
  - > Roman Gil Sanz
  - > Leoncio Tamariz Tamariz
  - > Lino Rodriguez Estebanez
  - > Plácido Perez Martin
  - > Antonio Rodriguez Asensio
  - > Emilio de Pablos Muñoz
  - > Mariano de la Cruz
  - > Fernando Gonzalez
  - > Santiago Jondes Peribañez
  - > Filomeno Fernandez Valverde
  - > Venancio Lopez Nuñez
  - > Higinio Legido Garcia
  - > Juan Hidalgo del Toral
  - > Julio Martin Aguado
  - > Mariano Pardo Colmenares
  - > Mariano Galvez Torres
  - > Angel Jimenez Gallego
  - > Eduardo Jimenez Quintero
  - > José Alonso de la Fuente
  - > Basilio Cebrian Nájera
  - > Pedro Perez Navarro
  - > Pedro Zarzosa Lobo
  - > Ramon Asensio Villaoz
  - > Angel Alonso Bernal
  - > Martin Diaz Perez
  - > José Valiente Alfonso
  - > Juan Trueba Pardo
  - > Bonifacio Morencia
  - > Saturnino Rodriguez Gonzalez
  - > Pedro Conde Garcia
  - > Gabriel Nuñez Coloma
  - > Benigno Caramazanos
  - > Aurelio Rodriguez
  - > Rodrigo Hiraldo Borrero
  - > Simon Gonzalez Luis
  - > Francisco Garcia Castro
  - > Mamés Garcia Torronjos
  - > José Garcia Nuñez
  - > Emeterio San José
  - > Manuel Naranjo Lazo
  - > Benigno Galindo
  - > José María Frómista Capdevila
  - > Isidoro Garcia Fernandez
  - > Andrés Garcia Laorden
  - > Pablo Lopez Gutierrez
  - > Luciano Gonzalez Martinez
  - > Ricardo Diez y Diez
  - > Miguel Alonso
  - > Isidoro Fraile Garcia
  - > Miguel Tela Garcia
  - > Alvaro Alday
  - > Angel Modrovejo Gonzalez
  - > Cayetano Gomez Prieto
  - > Severiano Diez Rodriguez
  - > Nicolás Guerra Martin
  - > Juan Manuel Roldan
  - > Jerónimo Conde Bárcena
  - > Francisco Gomez Redondo
  - > Gabriel Aragon del Barrio
- La Junta municipal informa que procede la inclusion de todos los solicitantes por justificar debidamente la vecindad, edad y demás extremos necesarios.
- Examinados los documentos que se acompañan aparece por certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que á excepcion de ocho solicitantes, todos ellos acreditan que tienen la edad,

residencia y demás condiciones necesarias para figurar como electores en las listas del Censo, por lo cual la Junta provincial acordó su inclusion; denegando este derecho á Manuel Fernandez de la Llana, Victorio Ladrero, Saturnino Pinto Santos y Fernando Gonzalez por no justificarse en la certificacion haber cumplido la edad de 25 años; á Cayetano Gomez por no acreditar la residencia continuada de dos años, á Nicolás Conde y Antonio Alonso porque en las certificaciones que acompañan no consta en el primero el apellido Conde y en el segundo el nombre de Antonio, y á Isidoro Garcia Fernandez por no haber justificado, con la copia de la sentencia, haber cesado la causa de la exclusion, pues en el documento á que se refiere su solicitud no se cita el nombre del reclamante.

A instancia de doscientos diez y nueve electores, la Junta municipal propone rectificacion de algunos nombres y cambio de domicilio. Se acompaña certificacion del actual domicilio de los electores y la provincial acordó que se hagan las rectificaciones correspondientes.

Por el elector Ginés Martin se propone la exclusion de los electores que enumera la siguiente relacion, correspondientes á la 1.ª y 2.ª Seccion del Distrito de la Plaza. Acompaña certificaciones del Secretario del Ayuntamiento referentes al padron de vecinos, en la que no aparecen incluidos. La Junta municipal informa que procede la exclusion:

- Modesto Carrillo Muñoz
- Anastasio Castro Saez
- Deogracias Gil Castañon
- Cristobal Marqués
- Cándido Martin
- Gabriel Martin Barrio
- Restituto Martin Barrios
- Salustiano Martin Garcia
- Aurelio Narezo Muriel
- Juan Piñero Martin
- Carlos M.ª Desaburido
- Luis Venero de Ocejo
- Lucio de Castro San José
- Eduardo Esteban Asensio
- Fernán Frasset Oriado
- José Gonzalez Fernandez
- Antonio Gonzalez Irun
- Luis Moreton Moreton
- Bernardo Pozas Corredera
- José Velasco Andrés
- Jesús Granado
- Estanislao Marijuan Bueno
- Florentino Redondo Sancho
- Julio Iselin
- Tomás Martin Bueno
- Juan Bantista Rodriguez Galvan
- Félix Madrid Garcia
- Edmundo Martin
- Raimundo Agundez Martin
- Ramiro Medina
- Ricardo Coca Hernandez
- José Hernandez Antolin
- Gonzalo Moron Toronjo
- Félix Alonso Colias
- Carlos Ramos Costa
- Enrique Ramos Soto
- Leopoldo Redondo
- Gaspar Garcia Vicente
- Celestino Garcia Gonzalez
- Angel Llorente Cesteros
- Policarpo Santaren Sanchez
- Bernardino Garcia Redondo
- Secundino del Río Francia
- Francisco Delgado Manso
- Juan M. Failde y Muñoz
- Pedro Fresco Garcia
- Rafael Gutierrez Arias

- Isidro Lázaro de Prado
- Perfecto Lorenzo
- Victor Pinar Palenzuela
- José Ponti Tomás
- Estanislao Rodriguez Aguado
- Meliton Ruiz Villanueva
- Miguel Tubilla Cubero
- Gabriel Diez Villanueva
- Celedonio Garcia Ruiz
- Francisco Inojal
- Aureliano Jimenez Lumbreras
- Cirilo Lanchares Garcia
- Juan Martin
- Plácido Perez Saez
- Manuel Bellido Palmero
- Guillermo Blanco Gonzalez
- José Gutierrez Ortega
- Gregorio Jimenez Martin
- Valentin Labajos Villalobos
- Luis Paunero Camino
- Pionio Reol Carrancio
- Laurentino Rodriguez Gallego
- Eusebio Valdivieso Fernaudez
- Arturo Valdivieso del Villar
- Julian Alvarez
- Luis Alvarez Sanz
- Máximo Aparicio
- Julian Castaño Pedro
- Ramon Lorenzo Ordoñez
- Leopoldo Ponceli Garcia
- Melchor Sanz Perera
- Ildefonso Torres Cristobal
- Arsenio Campos Perez
- Emilio Garcia
- Mariano Ibarra Manso
- Venancio Pablo Sanz
- F. Pablo Aparicio Córdoba
- Mariano Atienza Garcia
- Miguel Ortiz Lopez
- Santiago Brabo Miguelez
- Juan Aparicio Gonzalez
- José Sanchez Castilla
- José Diez Villar
- Manuel Moro Carrasco
- Daniel Asensio Acuña
- Onofre Bueno Gallegos
- Alejandro Galiano Ramirez
- Patricio Garcia Fernandez
- Emilio G. Loores
- Venancio Lopez Casado
- Francisco Lopez Rodriguez
- Segundo Ruiz Gomez
- José Sancho
- Benito Tobias Cuero
- Enrique Zapino Garabato
- Ernesto Alvarez Guerra
- Pedro Burgos Calvo
- Matias Criado Galvan
- José Diaz Vaquero
- Ernesto Escobar Llorente
- Benito Flores Toledano
- Santiago Fraile Tamariz
- Arcadio Hernandez Enriquez
- German Zúñiga Heruandez
- Francisco Nuñez Fernandez
- Baltasar Paredes Laforga
- Edilberto Rodriguez Martin
- Eladio Ruiz Mendoza
- Julian Ruiz Rubio
- Federico Sanchez Lorenzo
- Ramon Lopez
- Alejandro Martinez Serrano
- Baltasar Pamper Dean
- Isidoro Rodriguez Llorat
- Jesús Caamaño Sanchez
- Emilio Muñoz Gonzalez
- Bonifacio Martin Rodriguez
- Gervasio Ochoa Miguel
- José Garrido Sanchez
- Silvano Anda Jardines
- Lope Diez Hernandez
- Patricio Yañez Herrero
- Constantino Lopez Santos
- Alberto Mojados Ruiz
- Juan Uguidos Oarubia
- Matias Sanchez Cuesta
- José Ibertuez
- Nicolás Vaquero Gutierrez
- Ramon Alonso Herrero
- Luis Leal Torio

Julian Garcia Juarez  
 Lorenzo Lázaro Ortega  
 Juan Rodriguez Toral  
 Braulio Blanco Rojo  
 Marcelo Casado Garcia  
 Eusebio Monsalve Perez  
 Emilio Gonzalez Justo  
 Francisco Garcia Guerrero  
 Andrés Hernandez Perez  
 Jo-é Gimenez Flores  
 Vicente Moure Lopez  
 Máximo Pascual Olmedo  
 Julio Rodriguez Gonzalez  
 Aurelio G. Tartaja  
 Pedro Aguado Rojo  
 Gregorio Alvarez Muñoz  
 Leoncio Carrascal Herrero  
 Santiago Fernandez Castellanos  
 Juan Giriber Roman  
 Paulino Mateo Moreno  
 Eusebio Nieto Martin  
 Victoriano Rubio Martin  
 Ramon Tabares Lopez

Examinadas dichas certificaciones no resulta comprobado que los electores Edmundo Martin, Secundino del Rio, Victor Pinar Palenzuela y Gregorio Fernandez Martinez no estén al presente sin empadronar, pero si los restantes individuos.

La Junta provincial acordó en su vista excluir á todos los relacionados á excepcion de los cuatro últimamente citados.

Por el elector Félix Gila Sinobas se solicita la exclusion de los electores que á continuacion se relacionan correspondientes á la 3.ª y 4.ª Seccion del Distrito de la Plaza. Acompaña certificaciones del Secretario del Ayuntamiento referentes al padron de vecinos en el que no aparecen incluidos.

Andrés Devesa Ibarra  
 Juan Antonio Monroy  
 Anastasio Argüello Perez  
 Pedro Argüello Perez  
 José Arias Sanchez  
 Máximo Bermejo Garcia  
 Alfonso Herranz Hernandez  
 Alberto Luengo Garcia  
 Andrés Muñoz Maroto  
 Froilan Renedo Zumel  
 Domiciano Castaño Gomez  
 Césareo Hernandez Hernandez  
 José del Real de las Heras  
 Ricardo Arias Davila  
 Fructuoso Caston Hernandez  
 Pedro Caston Hernandez  
 Avelino Delgado Sanchez  
 Mariano Delgado Sanchez  
 Facundo Hernandez Perujo  
 Ernesto Ramos Fernandez  
 Pedro Ruiz Perez  
 Francisco Torio Nuñez  
 Leonardo Villan Gil  
 Valeriano Bazan Peñas  
 Felipe Casado  
 Antolin Martin Moro  
 Eduardo Moreno Cuadrado  
 Vicente Pardo Felii  
 Julian Curto Perez  
 Alfonso Espin Rovira  
 Antonio Esteban Palmero  
 Marcelino Ayala Alvarez  
 Julio Calvo Calvo  
 Juan Garcia Orta  
 Serafin Largo Gomez  
 Eloy Lavin Hernandez  
 Pedro Merino Triplana  
 Jesús Perez Jubera  
 Apolonio Quintana  
 Idefonso del Amo  
 Luis Hernandez Rubio  
 Vicente Duran Cendon  
 Gregorio Ferro Garcia  
 Diego Calderon Rodriguez  
 Mariano Corzo Martin  
 Fernando Fernandez Ladredo

Nemesio Gomez Gomez  
 Ezequiel Gonzalez  
 Valentin Martin Hernandez  
 Manuel Martin Martin  
 Federico Nogueira Silvano  
 Teófilo Pesquera Garcia  
 Ramon Rubio Sanz  
 Fermin Zurro Crespo  
 Florian Redondo Arranz  
 Mariano Gomez Gomez  
 Vicente Rodriguez Perez  
 Santos Alonso Fernandez  
 Isidro Rodriguez Colmenares  
 Higerónides Sanz Gomez  
 Francisco Maestro Lopez  
 Aurelio Pedrosa Perez  
 Julian Gomez Salvador  
 Juan Castro Castro  
 Juan Alvarez Varela  
 José Fuster Gallen  
 José Sauret Monclús  
 Miguel Zurdo Nieto  
 Ramon del Campo Bordon  
 Pedro Córdoba Lopez  
 Martin Fernandez Mazo  
 Ricardo Gomez Gonzalez  
 Benito Hernandez Tabera  
 Constancio Lorenzo Martin  
 Cesáreo Ortega Cabezas  
 Eutiquiano Ortega Torre  
 Manuel Requejo Lopez  
 Santiago Sahagun Quiroga  
 Valentin Sandonis Gonzalez  
 Cleto del Valle Guerra  
 Bernardino Carrasco Hernandez  
 Genaro Alvarez Franco  
 Heliodoro Benito Lopez  
 Juan Duque Delalama  
 Pedro Gago Borge  
 Pedro Gago Lázaro  
 Anastasio Garcia Saez  
 Anastasio Gomez Coca  
 Emiliano Gonzalez España  
 Santiago Insuela Alonso  
 Casto Martinez Diez  
 Dionisio Martinez Gallo  
 Francisco Parra Candel  
 Lucio Real  
 Gaspar Rodriguez Cuadrado  
 Angel Sanchez Arcilla  
 Bautista Vidal Manero  
 Veremundo Valdivieso  
 Urbano Flores Gonzalez  
 Félix Navarro Castillo  
 Mariano Páramo Hernandez  
 Roman Gomez Alonso  
 Feliciano Garcia Gonzalez  
 Jerónimo Ibarra Gimenez  
 José Viruega Garcia  
 Gerardo Alonso Domingo  
 Abdon Ibañez Ladron  
 Idefonso Lopez Molina  
 Félix Martinez Garrido  
 Celso Ortega Zatarain  
 Luis Ortiz Moyano  
 Teodoro Redondo Reinoso  
 Fermin Rubio Aguado  
 Juan Rubio Aguado  
 Ignaci Teruelo Gonzalez  
 Manuel Salvador Medina  
 José Arriere Garcia  
 Roman Garcia Garcia  
 Pedro Garcia Gomez  
 Aurelio Vallejo Villegas  
 Ignacio Escudero Bollo  
 Saturnino Garrido Aldama  
 Antonio Gil Gimenez  
 Juan Gonzalez Enriquez  
 Ernesto Salgado Montenegro  
 José de Aguián y Segura  
 Justo Herrero Mazo  
 Emilio Perez Ribon  
 Severiano Garcia Martin  
 Tomás Camino Hernandez  
 Toribio de Avila Perez  
 Vicente Mayo Delgado  
 Tiburcio Salgado Gomez  
 Fabriciano Alvarez Muñoz  
 Jaime Mor Mor  
 Federico Ramiro Sancho

Liborio Garcia Martin  
 Pedro Gonzalez Gomez  
 Valentin Gonzalez Castaño  
 Cleto Conejo Echevarria  
 Heraclio Navas Bermejo  
 Carlos del Olmo Perez  
 Idefonso Rodriguez Fernaudez  
 Crisógono Sahagun  
 Raimundo Mena Sobrino  
 Cipriano Fernandez Perez  
 Saturnino Alonso Martinez  
 Pablo Beaumont y Menoya  
 Remigio Cobos Arias  
 José María Lopez Casanova  
 Genaro Tellez Canoyra  
 Francisco Alvarez Zorita  
 Vicente Fernandez de la Cuesta  
 Marcelino Veleza Fernandez  
 Clodoaldo Zazo Andrés  
 Pedro Gomez Gomez  
 Julio Colmenares Gomez  
 Claudio Abuja Lorenzo  
 Mariano Campos Alvarez  
 Manuel Expósito Fernandez

La Junta municipal propone su exclusion.

Examinadas dichas certificaciones resulta comprobado que los individuos citados no están en la actualidad empadronados, á excepcion de Vicente Durán Cendon, Diego Calderon Rodriguez, Ramon Rubio y Sanz, Florian Redondo Arranz, Santos Alonso Fernandez, Juan Alvarez Varela, Miguel Zurdo Nieto, Martin Fernandez Zazo, Ricardo Gomez Gonzalez, Benito Hernandez Tavera, Santiago Sahagun Quiroga, Cleto del Valle Guerra, Bernardino Carrasco, Juan Duque del Alamo, Anastasio Garcia, Santiago Insuela Alonso, Casto Martinez Diez, Lucio Real, Angel Sanchez y Veremundo Valdivieso.

La Junta provincial en su vista, acordó se excluya á todos los individuos relacionados á excepcion de los electores últimamente citados.

Por el mismo elector se interesa se excluyan del Censo electoral de la 3.ª y 4.ª Seccion del 2.º distrito (Campo de Marte) los electores que á continuacion se reseñan por no hallarse empadronados:

Fulgencio Acuña López  
 José Arce Gómez  
 Mariano del Castillo Juárez  
 Antonio González Moraina  
 Cándido Loa Fariñas  
 Domingo Maza Tejedor  
 Luis Monje Lorenzo  
 Ricardo Rica Marcos  
 Antonio Seoane Camino  
 Constantino Solís Fontanillas  
 Santiago Cobos Crespo  
 Leandro Escudero Gutiérrez  
 Santiago Gallego Martín  
 Jerónimo García Borrego  
 Lino Gespe Calvo  
 Mateo Iglesias San José  
 Anselmo Lozano Cornejo  
 Patricio Neches Alonso  
 Pedro Palacios Soto  
 Florentino Planillo Luis  
 Francisco Reoyo  
 Mariano Juan Zainos  
 Felipe Fernández Nieto.

La Junta municipal informa favorablemente.

De las certificaciones que se acompañan, aparece que no están empadronados los referidos individuos á excepcion de Ricardo Rica Marcos, del que no se presenta justificación alguna.

La Junta provincial acordó se excluyan del Censo á los referidos individuos á excepcion de Ricardo Rica Marcos.

Por el elector Ginés Martín se solicita la exclusion de los electores siguientes que corresponden al distrito del Campo de Marte.

La Junta municipal informa que procede la exclusion.

Baldomero Solís Casado  
 Dámaso Tejero Gutiérrez  
 Agustín Sánchez González  
 Benito Rodríguez Rodríguez  
 Manuel Baraja Casas  
 Vicente Rodríguez Martín  
 Leoncio Roales Casquero  
 Torcuato Martín Montes  
 Ponciano Fernández Guerra  
 Víctor García Tortajada  
 Rafael Carnero Ruíz  
 Ramón Calderón Asenjo  
 Juan Zainos Aparicio  
 José Alvarez de la Torre  
 Víctor Alonso Blanco  
 Escolástico de la Rosa  
 Francisco Martínez  
 Manuel Hernández

Mariano San José  
 Julián Navarro  
 Rafael Benito  
 Pedro Bisayo  
 Julio Torrecilla Vara  
 Mateo Benavente Ruíz  
 Toribio García Izquierdo  
 Acacio Villán Delgado  
 Valentin Sandonis Casado  
 Paulino Salgado  
 Benito Rodríguez Sánchez  
 Benito Rite Parra  
 Saturnino Pascua Pinedo  
 Domingo Martínez  
 Ulpiano Lara Machuca  
 Francisco Boluda Peña  
 Francisco Becerra Salvador  
 Isidro Barrio San José  
 Jerónimo Barajas  
 José Aranda González  
 Constantino Solís Hernández  
 Juan Prieto Bello  
 Luis Monje Lanuza

Lorenzo Lobo de la Fuente  
 Cándido Loa Fariña  
 Calixto Guillén Fernandez  
 Francisco Doscas Prado  
 Máximo Carracedo Cestero  
 Emilio Perez Saez  
 José Barranco  
 Eduardo Garcia Cuervo  
 Deorato Lopez Ibañez  
 Francisco Limón Blanco  
 Antonio Limón Delgado  
 Antonio Misis Gil  
 Florencio Ortega Arranz  
 Agustín Sanz León  
 Gualberto Ulloa Fernández  
 Francisco Antón Gonzalez  
 Inocencio Casanova Sirgo  
 Nicasio Diaz  
 Ambrosio Fernandez Asensio  
 Bautista Fernandez  
 Nemesio Garcia Manzano  
 Columbiano Guerra Melero  
 Filemón Hernandez Martín  
 Mateo Alonso Blanco  
 Faustino Garcia de la Bastida  
 Antonio Seoane Camino

De los documentos que se acompañan resulta que no aparece ninguno incluido en el padrón de vecinos á excepcion de Saturnino Pascua Pinedo, que no se justifica con documento alguno que esté ó no en el padrón.

En su vista la Junta provincial acordó que á excepcion de Saturnino Pascua Pinedo sean excluidos los restantes.

Por el elector Juan Manuel Santos se solicita la exclusion de los electores del distrito de Argales que se citan á continuacion:  
 Dionisio Corraliza Cabello  
 Félix Garcia Diez

Gil García Guerra  
 Cándido Gutiérrez Monzón  
 Anastasio del Olmo Ramos  
 Florentino Yagüe Gutiérrez  
 Manuel Carrascal García  
 Ángel González Lago  
 Ciriaco González Sales  
 Victoriano Gredilla Fernández  
 Secundino Hernández Jiménez  
 Hilario Itarte Alcalde  
 Manuel Matallana Rodríguez  
 Luis Pérez Álvarez  
 Alejandro Vidal Jiménez  
 José Alacano Pérez  
 Ángel Álvarez Fernández  
 Marceliano Asense Degrahe  
 Alejo Bello Pérez  
 Juan Benito Alfaro  
 Pelegrín Calvo  
 Vicente Díez Gutiérrez  
 Policarpo Díez de la Rosa  
 Benito García Díaz  
 Julián Gil Covarrubias  
 Julián Gil Ortega  
 Bernabé González Vega  
 Octaviano Guerra Romeo  
 Juan Lorenzo  
 Eugenio Manrique  
 Jesús Melero  
 Marcial Ortega  
 Juan Pérez  
 Agapito Pérez  
 Lorenzo Ramírez  
 Francisco Torres  
 Antonio Treviño  
 Lorenzo Ulloa  
 Félix Aparicio  
 Melchor Cardona  
 Aquilino Carrillo  
 Esteban Cuellar  
 Pedro Guerra  
 Francisco Iñigo  
 José María Márquez  
 Aquilino Martín  
 Teodoro Martín  
 Enrique Niño  
 Víctor Otero  
 Vidal Páiza  
 Teodosio Salán  
 Gabino Sánchez  
 Antoliano Serrano  
 Dámaso Torba Alonso  
 Dimas Vaquero  
 Damián Vázquez

La Junta municipal informa que procede la exclusión.

De los documentos que se acompañan resulta que no aparece ninguno incluido en el padrón de vecinos.

En su vista la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el elector Ginés Martín se solicita la exclusión de los electores del distrito de Argales que se citan a continuación:

Luciano Villanueva  
 Fructuoso Llanos Vaquero  
 Isidro Mallol  
 Abdón Montero Herranz  
 Juan Martínez González  
 Norberto Merino San José  
 Julián Meral Calvo  
 Evaristo Platón San José  
 José Rodríguez Avila  
 Francisco Rodríguez Parrado  
 Estanislao Sanz Ruiz  
 Justo Vega Navas  
 Luciano Arriaga Barredo  
 Salvador García Román  
 Eugenio Martín Errote  
 Hilarión Renuncio Gallo  
 Florencio Sahugo Alonso  
 Ricardo Valles Montes  
 Macario Abril Aguado  
 Francisco Barrera Calleja  
 Miguel Borrero  
 Rafael Cachaperín  
 Ángel Camporredondo  
 José Caniero López

Gerardo de Diego  
 Hermenegildo Fernández  
 Ángel Fernández  
 Valentín García  
 Eugenio Gallego  
 José Gómez Arco  
 Anacléto González  
 Octaviano Lebrato  
 Eusebio Luis Campillo.

La Junta municipal informa que considera pertinente la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que no aparece ninguno incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el elector Juan Manuel Santos se solicita la exclusión de los electores del distrito de Argales que a continuación se citan:

Luis Campos  
 Claudio García  
 Lucio González  
 Luis Olfos  
 Víctor Perujo  
 Inocencio Sanz  
 Mariano Velasco  
 Eduardo Aloalde  
 Antonio Álvarez  
 Florentino Ángel  
 Sergio Barrigón  
 Manuel Benito  
 Atanasio Blanco  
 Antonio Carrasco.

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada. De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el elector Ginés Martín se solicita la exclusión de los electores del distrito de Argales que se citan a continuación:

Daniel Fernández  
 Salvador Mansilla  
 Emilio Ramos Fernández  
 José Rodríguez del Palacio  
 Nicolás Cabra Ovejero  
 Mariano Dueñas Carrasco  
 Orestes Gómez García  
 Pedro Nogal Antón  
 Eleuterio Gastaño Lara  
 Félix Dieguez Chacón  
 Federico Gómez del Olmo  
 Telesforo Alonso Hernández  
 Agustín Jiménez Ventura  
 Florencio Moro Vaquero  
 Lorenzo Pedro Benítez  
 Baldomero Ramos Otero  
 Baldomero Rojo  
 Julián Tola Verdugo  
 Arturo Amorena Peis  
 Castor Calvo del Teso.

La Junta municipal acordó informar que proceda la exclusión pedida. De los documentos que se acompañan resulta que no aparece ninguno de los indicados inscriptos en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el mismo elector se solicita la exclusión de los electores del distrito del Campillo que a continuación se relacionan:

Fermín San José Casanova  
 Casto Pérez Pérez  
 Pedro Prieto Niño  
 Pedro Quiroga Sánchez  
 Eustaquio de la Rosa de Diego  
 Felipe Rubio  
 Teodoro Ruiz Lozano  
 Eduardo Sánchez Villarejo  
 Ildefonso Sancho Martín  
 Cirilo Blanco Sánchez  
 Tirso Calle Francisco

Fidel Francés Quijano  
 Alvaro García Tomillo  
 Pablo Gómez Pastor  
 Mariano Gutiérrez  
 Juan Gómez Fernández  
 Ricardo Gómez Cabezón  
 Nicolás González Martínez  
 Juan González Revilla  
 Gregorio Hoya Garrido  
 José Díaz Huerta  
 Marcelo Macías Adalia  
 Florentino Maestro Gallego  
 Eusebio Mulet Mata  
 Miguel Pérez Álvarez  
 José Cervantes Redondo  
 Cayetano Cabo García  
 Francisco Conde  
 Francisco Conde Larrey Díaz  
 Román Diego Cabiedes  
 Ángel Díaz  
 Julio Díez González  
 Francisco Durán de la Fuente  
 Jesús Fernández San José  
 Vicente Flores del Amo  
 Francisco García Fernández  
 Ricardo de Prado Pérez  
 Erasmo Rodríguez Abad  
 Pedro Torres Pérez  
 Mariano Ruiz Velasco  
 Antonio Alonso Centeno  
 Isidro Gala Martín  
 Felipe Redondo Renedo  
 Román Rivera Torío  
 Luis Fernández Lucas  
 Antonio Álvarez Sánchez  
 Pedro Elvira Martínez  
 Jesús Barrio García  
 Mariano Berrocal  
 Gonzalo Ribada Martín  
 Celestino Caballero Escudero  
 Ángel Calvo Muñoz  
 Leopoldo Barbat Lassalle  
 Julián Bayón Díez  
 Conrado Cueto Revuelta  
 Juan Díaz Sarabia  
 Cándido Muñoz Domingo  
 Demetrio Moldeano Escudero  
 Enrique Merenguer Bueno  
 Gregorio Marcos Cuadrado  
 Gervasio Molaguero  
 Claudio Gutiérrez Besano  
 José Gutiérrez P. Fernández  
 Santiago Gargallo  
 Mariano Fernández Espiga  
 Victoriano Nicolás Cabado  
 Francisco Ordad Vila  
 Vicente de Pablo Muñoz  
 Pablo Pérez Calleja  
 Miguel Alvaro Delgado  
 Ramón Larasua Villanueva.

La Junta municipal informa que procede acceder a la exclusión solicitada. De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

La Junta provincial, en su vista, acordó excluirlos.

Por el mismo elector Ginés Martín se solicita la exclusión de los electores del distrito del Campillo que a continuación se citan:

Tomás Casado Arribas  
 Florencio de Castro Villarreal  
 Ricardo Conde Nestar  
 Tomás Conde Presmanes  
 Gregorio Curiel Hernández  
 José Díez Paredes  
 Marcial García Andrés  
 Francisco García Pérez  
 Eugenio Gómez García  
 Salvador González García  
 Facundo González Cabañas  
 Serapio Gutiérrez Velez  
 Melitón Heredero  
 Matías Hernández  
 Isidro Madrigal Herrero  
 Manuel Mañeco  
 Vicente Osés Martínez  
 Eulogio Pino Martín

Francisco Prieto Santos  
 Vicente Prieto Torres  
 José Rafael Ruiz  
 Juan Rivalopez  
 Braulio Rico Álvarez  
 Eugenio Riol Ramos  
 Manuel Rodríguez  
 Gabriel Rodríguez González  
 Pedro Rojo Mucientes  
 Doroteo Ruiz Galán  
 Aurelio Santos Alonso  
 Crisantos Pastor González  
 Miguel Grilo y Arbuna  
 Juan Gualberto García  
 Dionisio Guerra Ruiz  
 Andrés Gutiérrez Alonso  
 Justo Gutiérrez Soto  
 Dionisio Gutiérrez Vega  
 Mateo Hernández del Pino  
 Antonio Herrero Martín  
 Ciriaco Herrero Martín  
 Mariano Hidalgo Rodríguez  
 Ramón Lebrero Rodríguez  
 Jerónimo López Romero  
 Félix Mansilla Sanz  
 Francisco Martín Alonso  
 Mariano Martínez Santos  
 Manuel Martínez García  
 Diego Carbonell Leal  
 Primitivo Carrión Sevilla  
 Adolfo Calle San José  
 Mariano Caballero Crespo  
 Santos Autillo Rodríguez  
 Alejandro Arribas Álvarez  
 Arquipo Arranz García  
 Baltasar Alonso Zazo  
 Andrés Alonso Muñoz  
 Remigio Alonso Gómez  
 Blas Alonso Álvarez  
 Aquilino Agüero  
 Gabriel Abad de la Cal  
 Clemente de la Fuente López  
 Eugenio de la Fuente González  
 Leonardo Díez Vaquero  
 Pascual García Beltrán  
 Severiano García García  
 Emeterio García Sanz  
 Epifanio Gómez Rodríguez  
 Manuel González Fernández  
 Gregorio González López  
 Nicolás González Urdiales  
 Fernando González Valdeón  
 Perfecto Gozalo Benito  
 Eustasio Tapioles Sotelo  
 Gerardo Tapioles Sotelo  
 Salvador Tapioles Sotelo  
 Nemesio Torres Ruiz  
 Fausto Ulpiano Fuentes  
 Plácido Vázquez Cabezas  
 Nicolás Vera Enrique  
 Crisóstomo Villanueva Vázquez  
 Félix Villar Remón  
 Tomás Zarzalejos Orozco  
 Julio Aguado Martín  
 Cándido Argüello Serrano  
 Robustiano Castellano López  
 Amando Fadrique Carretero  
 Emeterio Fernández Gómez  
 Pedro Fernández Robles.

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada. De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó su exclusión.

Por el elector Juan Manuel Santos se solicita la exclusión de los electores del distrito del Campillo que se citan a continuación:

Manuel Martínez  
 Paulino Miñambres  
 Juan Moreno  
 Jerónimo Muñoz  
 Anastasio Nuñez  
 Hermógenes Nuñez  
 Emilio Pablo  
 Felipe Ramos  
 León Rueda

Diego Ruiz de Vega  
 Pedro Sangrador  
 Basilio Gonzalez  
 Frutos Cristobal  
 Joaquín Gaci-Martin  
 Venancio Garcia  
 Antonio Perez  
 Antonio Perez  
 Deogracias del Río  
 Severo del Río

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada. De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el elector Ginés Martín se solicita la exclusión de los electores del distrito del Campillo que se citan a continuación:

Luis Velo Arce  
 Florencio Velo Robledo  
 Félix Tolédao Vicente  
 Eduardo Ursa Llanos  
 Mariano Tabarés Alvarez  
 Eustasio Ancinas Sebastián.

La Junta municipal informó en el sentido de que procede la exclusión solicitada y de los documentos que se acompañan resulta que no aparecen incluidos en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó su exclusión.

Por el mismo elector Ginés Martín se solicita la exclusión de los electores del distrito de Fuente Dorada que se expresan a continuación:

Eladio Saquero Hernandez  
 Ramon Urrutia Ortega  
 Sebastian Arechavala  
 Pedro Muñoz Garrido  
 Francisco Maciá Perez  
 José Cabero Lopez  
 Félix Altable Requejo  
 José Sanchez Redondo  
 Santiago Macia Arnaz  
 Camilo San Romon Ramirez  
 Julio Rizo San Millán  
 Bernardo Toribio Martín  
 Andrés Iglesias Tabera  
 Francisco Hernandez Sarabia  
 Andrés Benito Carrion  
 Andrés Borrella  
 Pedro Juan Romero  
 José de Diego Rodriguez  
 Cirilo Alonso Rodriguez  
 Francisco Cabezas Fernandez

La Junta municipal informa que considera procedente acceder a la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan, resulta que no aparece incluido en el padrón de vecinos ninguno de los electores que se citan.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el mismo elector se solicita la exclusión de los electores del distrito de Fuente Dorada que a continuación se citan:

Pedro Rodriguez  
 Sandalio del Cid  
 José Aguado Quiñones  
 Victoriano Ruperez Diez  
 Julian Ovejero  
 Blas Torres Matalobos  
 Justo Estéban  
 Macario Escardo Carnero  
 Pascual Gomez  
 Julian Gonzalez Toribio  
 Nemesio Vela  
 Pedro Valdajos Estrada  
 Florencio Tejero Cano  
 Manuel Perez Perez  
 Félix Perez Barroso  
 Julio Fernandez Riego  
 Marcelino Velazquez

José Espinosa Carmona  
 Cayetano Calderon de la Barca  
 Eladio Camero Carniago  
 Juan Flores Nistal  
 Juan Aguirre  
 Eustaquio Yagüe Cuadrado  
 Luis Saiz del Prado  
 Saturnino Martinez Calonge  
 Estébar Bernal Martin  
 Juan Arranz Arranz  
 Constantino Alvarez Garcia  
 Laureano Palencia Carnero  
 Tomás Fernandez Aguado  
 Juan Bello Ortega  
 Alejo Moreno Olmo  
 Damian Martin Fernandez  
 Eduardo Cuadrado Pino  
 Baldomero Rodriguez Cabañas  
 Emilio Villalba  
 Eduardo Martin L. de Aspe  
 Eleuterio Albillo Martin  
 Vicente Luengo Negro  
 Juan Otero Casado  
 Basilio de Castro Crespo  
 César Pedraza Cordon  
 Mariano Herranz y Palencia  
 Obdulio Herranz Bautista

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el elector Juan Manuel Santos, se solicita la exclusión de los electores del Distrito del Museo que a continuación se expresan:

Gaspar Fernando Coria  
 Angel Garcia Verdejo  
 Carlos San José Expósito  
 Emilio Villanueva Verbis  
 Cándido Blanco Perez  
 Domingo Hurtado Martinez  
 Aurelio Lopez Perez  
 Andrés Margareto Rodriguez  
 Amador Miravalles  
 Julian Agundez Prieto  
 Manuel Alvarez Monsalve  
 Jesús Aparicio Martinez  
 Toribio Chaves Domingo  
 Ciriaco Diez  
 Emilio Gonzalez Ramos  
 Santiago Guijar Velasco  
 Tomás Hernandez Lopez  
 Victoriano Lorenzo Revacue  
 Antonio Melgar Galván  
 Manuel Nieto Barredo  
 Toribio Perez Lázaro  
 Juan Saiz Abascal  
 Luis Juarez Lobato  
 José Carrasco Fernandez  
 Mariano Valle Martinez  
 Miguel Villaverde Ruiz  
 Juan Moreno Fernandez  
 Valeriano Moro Martinez  
 Tomás Ortega Gonzalez  
 Eduardo Ortega Monge  
 Luis Urban Lopez  
 José Llosas Carrascosa  
 Juan Muñoz Alvarez  
 Zoilo Iñigo Antolin  
 Abilio Martin Pelaz  
 Crescenciano Mendez Bolzoni  
 Mariano Alonso Cerradas  
 Félix Coloma Redondo  
 Angel Fernandez Zarzosa  
 Francisco Frutos Hernandez  
 Florentino Gil Pua  
 Daniel Herrero Coloma  
 Luis Martin Martin  
 Raimundo Martin Saez  
 José Mateo Velez  
 Cristóbal Rodrigo Alcalde  
 Manuel Tarrazo San Millán  
 Teófilo del Val Izquierdo  
 Aniceto Alonso Garcia  
 Miguel Cano Garcia  
 Maximino Castro Mancebo

Juan Escudero Chaguaceda  
 Andrés Fernandez Menendez  
 Antonio Garcia Zamora  
 Marciano Gonzalez Fernandez  
 Fermin Herrero Ferro  
 José María Huidobro Calvo  
 Basilio Martinez Agnado  
 Leopoldo Nieto Val  
 Roman Alguiete  
 Leopoldo Rodriguez Martin  
 Juan Luis Domingo  
 Eusebio San José Lara  
 Eduardo Segovia  
 Benito Silva Autillo  
 Emiliano Vallecillo  
 Andrés Vallecillo Vallecillo  
 Benito Varea Marqués  
 José Villar Carmona  
 Lorenzo Aguila Valbuena  
 Julian Blanco Rodriguez  
 Faustino Cámara Ramos  
 Pedro Celada Tejedor  
 Sabino Cortés Alonso  
 Saturnino Fernandez Medina  
 Doroteo Garcia Fraile  
 Eulogio Garcia Gutierrez  
 Francisco Garcia Roman  
 Angel Guilarte Lopez  
 José Herrero Cayo  
 Mariano Mateo Tigel  
 Alejandro Rodriguez Casado  
 Indalecio Sauz Gonzalez  
 Ulpiano Alonso  
 Constantino Garcia Nuñez  
 Hilario Heruandez Echevarria  
 Fernando Lopez Raiz  
 Gabino Lopez Perez  
 Félix Navarro  
 Ambrosio Perez  
 Juan de Mata Velasco

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó su exclusión.

Por el mismo elector Juan Manuel Santos se solicita la exclusión de los electores del distrito del Museo que a continuación se citan:

Joaquin Castro Escudero  
 Antonio Feito Saez  
 Sebastian Fernandez Sanchez  
 Nemesio Gonzalez Gonzalez  
 Joaquin Hernandez Hernandez  
 Emiliano Saiz Juncal  
 Lucas Dominguez Roman  
 Victoriano Muñoz Molinero  
 Deogracias Palomino Villorojo  
 Galo Pasarin Garnacho  
 Baltasar Perez Gomez  
 Domingo Pozo Santamaria  
 José Sanchez Navajas  
 Eduardo Blanco  
 Lorenzo Carro Cornejo  
 Santos Escudero Granja  
 Juan Escudero  
 Alejandro Estébanez Grijalbo  
 Eustasio Gallego  
 Pedro Garcia Gonzalez  
 Mariano Gomez Garcia  
 Tomás Lauria Poliz  
 Eloy Lopez Martinez  
 Ceferino Llanos  
 Lorenzo Miguel Garcia  
 Pedro Pico Herros  
 Emiliano Pico Toribio  
 Antonino Velez  
 Crisógono Antolin Expósito  
 Emeterio Garcia  
 David Gomez Hermoso  
 Venancio Palomo  
 Lorenzo Rodriguez  
 Pablo Rodriguez Ortiz  
 Eugenio Sanchez Alvarez  
 Isaias Anton Martin

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó su exclusión.

Por el elector Félix Gila se solicita la exclusión de los electores del distrito del Museo, que a continuación se citan:

Manuel Laguarda Lopez  
 Julian Iglesias Iglesias  
 Florian Hernando Sacristan  
 Gerardo Gallego Gallego  
 Glicerio Estébanez  
 Saturnino Diez Gonzalez  
 Eusebio Lopez de la Sancha  
 Pedro Chillon Parra  
 Salustiano Hillon Parra  
 Vicente Loret Badiá  
 Valentin Llorente Fernandez  
 Benito Lopez de la Calle  
 Julian Gomez Sancho  
 Dionisio Aguado Criado  
 Rafael Alonso Rodriguez  
 Nicolás Brasa Martinez  
 José Perez de Castro  
 Fructuoso Rodriguez Merino  
 Julian Abad Gomez  
 Eusebio Miguel  
 Isidoro Miguel Rodriguez  
 Faustino Muñoz Espinilla  
 Fernando Fernandez Rodriguez  
 José Hernandez Sanchez  
 Florencio Asenjo Saiz  
 Celestino Castellano  
 Eufrasio Valentin Bueyes  
 Nicomedes Nuñez Agnado  
 Laureano Villas Montejo  
 Bernardo Carabias Nuñez  
 Alejandro Carracedo  
 Teodoro Castro Cuesta  
 Jerónimo Espinosa Lopez  
 Miguel Fernandez Ballester  
 Dionisio Garcia Pedrero  
 Angel Caballero Meleudez  
 Bonifacio Garcia Alconada  
 Mateo Lopez Garcia  
 Segundo Garcia Poncela  
 Mariano Hernandez Morales  
 Agustin Lucas Blanco  
 Martin Lucas Valdés  
 Ricardo Perez Monge  
 Silvano Perez Rebollar  
 Domingo Rodrigo Ruiz  
 Manuel Suarez Leal  
 Sandalio Zurro Martinez

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirlos.

Por el elector Juan Manuel Santos se solicita la exclusión de los electores del distrito del Museo que a continuación se citan:

Joaquin Arias Villasana  
 Emilio Brabo Bayon  
 Ezequiel Llata Soto  
 Antolin Solís Peña  
 Vicente Camarasa Leal  
 Pablo Ortiz Andrés  
 Tomás Goicoechea Chavarri  
 José María Fernandez Perez  
 Evaristo Gomez Rodriguez  
 Alvaro Gonzalez Ramos  
 Pedro María Gutierrez  
 Julio Herrera Oria  
 Vicente Mansilla Gonzalez  
 José Martin Llamás  
 Santiago Merino Ortega  
 Hilario Sanchez Agundez  
 Manuel Maria Smith  
 Ramon Maria Smith  
 Doroteo Zarranz  
 José Arri Postigo  
 Pablo Muñoz Rodriguez

Agustin de Santiago  
Pedro Escudero Carrillo  
César Bayon García  
Segundo Cernuda Rodriguez  
Angel Diaz Sanchez

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirles.

Por el elector Ginés Martin se solicita la exclusión de los electores del distrito de Chancillería, que á continuación se citan:

Matias Medina  
Saturnino Gonzalez Martinez  
Miguel Velicia  
José Calvo Pechero  
Rodrigo Velazquez  
Victoriano Martin Tascon  
Felipe Pardo  
Ignacio Aparicio Fernandez  
Francisco Rodriguez Mendez  
Toribio San Antolin  
Vicente Casas Madrigal  
Carlos Fréchoso  
Celso Gofñ Maestro  
German Perez Herrero  
Manuel Antelo Lamas  
Toribio Salvador Pastor  
Julio Villarillo Torres  
Emilio Gomez de la Fuente  
Pedro Enjato Escalon  
Estanislao Fernandez Reliegos  
Bonifacio Alvarez Galvez  
Valentin Gonzalez Romero  
Vicente Garcia Sanchez  
Constantino Carros Zaradilla  
Felipe Martin Nieto  
José Villán Muñoz  
Mariano Cachorro Martin  
Apolinar Garcia y Duque  
Domingo Mazo Chantre  
Victor Tejerina Martinez  
Joaquin Rabanillo Ortiz  
Gregorio Lázaro Morales  
José Rodriguez Andrés  
Ruperto Casado Garcia  
Antonio Martinez Corral  
Samuel Garcia Ibañez  
Zacarias Gutierrez Martin  
Eulogio Lopez Martin  
Anselmo Perez Arroyo  
Juan Manso Briso  
German Perez Formariz  
Francisco Cuesta Olma  
José Miranda Acitores  
Antonio Colmenares Perez  
Alberto Arias Escudero  
Ceférino Alonso Barrero  
Angel Vega Matalana  
Amadeo Guardian Fernandez  
Gregorio Diez Rodriguez  
Antonio Fernandez Rojo  
Florencio Gomez Sanz  
Emeterio Reyero Rojo  
Nemesio Gonzalez Manso  
Baudelio Fréchoso  
Trifon Carrion Lorenzo  
Pedro Casado Villalon  
Aniceto Casado Mata  
Juan San Martin  
Angel Martinez Marcos

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirles.

Por el mismo elector Ginés Martin se solicita la exclusión de los electores del distrito de Chancillería que á continuación se citan:  
Ramon Alcalde Alvarez  
Victoriano Blazquez

Mariano Ibañez Torres  
Salvador Prieto Aciabalo  
Toribio Carravilla  
Dámaso Gomez Perez  
Francisco Llorente Luzon  
Bernabé Aguado Macon  
Eustaquio Amo Pinares  
Sinforoso Blas Urdiales  
Adolfo Bodego Lorenzo  
Antonio Gonzalez  
Arsenio Gutierrez Martin  
Andrés Iban Fresno  
Gregorio Morales Colmenares  
Gregorio Pablo Acuña  
Juan Pereda Gil  
Jerónimo Castro  
Pedro Diez Aguado  
Mauricio Cano Moreno  
Luis Hernandez Giralda  
Martin Miguelañez Leandro  
Francisco Ruiz  
Santiago Sanz Gonzalez  
Ramon Giraldo Torrecilla  
Leandro Soler Fierro  
Mateo Moro Crespo  
Salustiano Rodriguez Alonso  
Fernando Quintero de la Cruz  
José Plaza Rabanal  
Indalecio Sanchez Cañas  
Francisco Saiz Moreno  
Miguel Torres del Pino  
José Martin Garcia  
Teodoro Gonzalez Martin  
Esteban Vega Sierra  
José Fernandez Sesma  
Diego Cánovas Martin  
Antonio Alonso Hernandez  
Pedro Rubio Sanz  
Alejandro Alvarez Dominguez  
Julio Conde Diez  
Braulio Rodriguez del Caso  
Juan Aguado Gil

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores citados aparece inscripto en el padrón de vecinos.

En vista de ello, la Junta provincial acordó excluirles.

Por el elector Juan Manuel Santos se solicita la exclusión de los electores del distrito de Chancillería que se citan á continuación:

Eulogio Breton Beltran  
Ramon Gonzalez Gutierrez  
Maximiliano Nogales Garcia  
Luciano Vega Fernandez  
Lorenzo Gomez Gonzalez  
Emilio Santos Saiz  
Pablo Pedrosa Rueda  
Juan Fernandez Villota  
Romualdo Rodriguez  
Amadeo Velasco Albir  
Vicente Velasco Albir  
Marcelino Carnicero Torres  
Celedonio Agundez Sanchez  
Mariano Barrio Garcia  
José Clement y Perez  
Apolinar Lesma Alagar  
Eusebio Lozano  
Justo Negro Rodriguez  
Eduardo Ramos  
Felipe Barrios Crespo  
Dionisio Guarjas Crespo  
Teófilo Rico Calderon  
Hermenegildo Aznares  
Anacleto Gonzalez Saguillo  
Manuel Izquierdo Anual  
Julian Izquierdo Garcia  
Eladio Olivares Guia  
Vicente Rodriguez  
Joaquin Roca Duque  
Doroteo Calleja Perez  
Ladislao Chico Aensio  
Vicente Diez Blanco  
Lucio Hernandez Cordon  
Fidel Martin Sobrino  
Dionisio Meriel Pinillos  
Baltasar Yenes Saez

Pedro Blanco Martin  
Manuel Hernandez Martinez  
Gabino Rodriguez Diez  
Miguel Durán Santos  
Juan Velasco Martin

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó su exclusión.

Por el elector Ginés Martin se solicita la exclusión de los electores del distrito de Portugalete que á continuación se citan:

Faustino Andrés  
Julio Andrés Alonso  
Arturo Arias Garcia  
Martin Castillo Morales  
Lorenzo Calvo Frutos  
Florentino Calvo Rojo  
Alejandro Castrillejo Blanco  
Mariano Dominguez Burgos  
Tomás Escudero Marais  
Leopoldo Fernandez Salcedo  
Lorenzo Francisco Millán  
Manuel Garcia Nuñez  
León Gutierrez Gutierrez  
Ubaldo Gutierrez Rodriguez  
Mariano Garcia Albalaz  
Julio Garcia Carabia  
Ricardo Garcia Diaz  
Gregorio Garcia Martin  
Nemesio Gallego Lopez  
Anastasio Garcia de la Iglesia  
Nicolás Gonzalez Gonzalez  
Luciano Gonzalez Martin  
Hipólito Gonzalez Rebollar  
Manuel Hernandez Gonzalez  
Narciso Huerta Bartolomé  
Emilio Román Iglesias  
Juan Jimenez Carrasco  
Dámaso Marcos Lopez  
Lorenzo Francisco Millán  
Joaquin Martin Rubiales  
José María Martín Vicente  
Julián Morera Franco  
Virgilio Morera Velez  
Eduardo Otero Caballero  
Eugenio Palacio Cacicedo  
Irineo de Pablos Gonzalez  
Marcelo Perez Fernandez  
Pablo Revilla Casla  
Quiliano Rioja de las Moras  
Gonzalo Rodriguez Moran  
Mariano Ramos Benavides  
José Maria Rodriguez  
Salvador San José Expósito  
Jesús Saez Escobar  
Lucas San José Expósito  
Constancio Sanz de la Puerta  
Luis del Valle Cuesta  
Alfredo Villar Martinez.

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirles.

Por el elector Félix Gila se solicita la exclusión de los electores que pertenecen al distrito del Puente Mayor y que á continuación se citan:

Francisco Pedraz Martin  
Fructuoso Quemada Romero  
Agustín Sanchez Carriedo  
Balbino Sanchez de la Puente  
Urbano del Valle Gonzalez  
Pascasio Abril de la Rosa  
Carlos Barrasa Campo  
Eusebio Campo Duque  
Mariano Platón Barrero  
Amando Cuadrado Merino  
Blas Cuadrado Merino  
Rafael Garcia Perez

Faustino Garrido Carnicero  
Ramón Gonzalez Tablas  
Martín Hernandez Barba  
Santiago Infesto Cabreras  
Antolin Juarez Antolin  
Francisco Moro Crespo  
Juan Manuel Gonzalvo  
Francisco Moro Hernandez  
Pablo Peirén Barrenechea  
Felipe Rey Rodriguez  
Segundo Rodriguez Mingo  
Teófilo Sancho Cardeñosa  
Moisés Calleja Escudero  
Fermín de Castro Moreno  
Eusebio Campo Duque  
Manuel Barrio Peña  
Martin Beraz Muñoz  
Manuel Bayón Escudero  
Mariano Escudero Perez  
Crisanto Esteban Rodriguez  
Juan Garcia Merino  
Dámaso Garcia Sanz  
Julián Lopez de la Fuente  
Bonifacio Lopez  
Ricardo Lucas Rodriguez  
Rafael Leonardo Campo  
Miguel Mongil Barredo  
Mariano Nieto Galicia  
Faustino Paniagua Velazquez  
Valentin Paniagua  
Pedro Santos Valderas  
Rafael Valenzuela Villalobos  
Mariano Vargas Mata.

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece actualmente incluido en el padrón de vecinos.

En vista de ello, la Junta provincial acordó excluirles.

El mismo elector solicita la exclusión de los electores del distrito del Puente Mayor que á continuación se relacionan:

Eusebio Sanz Torio  
Lucio San José Sanz  
Tomás Vielba  
Ignacio Navero  
Leonardo Novo  
Blas Baraja Coco  
Demetrio Santiago  
Olegario Mendez Diez  
Andrés Martin Fraile  
Deogracias Monzón Crespo  
Francisco Muñoz Muñoz  
Pedro Fernandez Perez  
Fidel Juarez  
Manuel Lauret  
Manuel Lauria Luis  
Agustín Andrés Lázaro  
Joaquin Fernandez  
Cayetano Flores Flores  
Ildefonso Gago Perez  
Isaac Fraile Ruiz  
Eduardo Garcia Moreno  
Mariano Cernuda  
Paulino Crespo Diez  
Daniel Casado Villalón  
Antonio Diez  
Eugenio Aparicio Escudero  
Isidoro Benavides Ayala  
Emiliano Cernuda  
Victoriano Alario Gonzalez  
Fernando Alonso Manso  
Cándido Alvarez Fernandez.

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores citados aparece actualmente incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial acordó excluirles.

Por el mismo elector se solicita la exclusión de los electores del distrito del Puente Mayor que á continuación se citan:  
Melitón Alonso Alonso  
Primo Alonso Nieto

Julio Abundez San José  
 Isidoro Adán Sanchez  
 Felipe Ramos García  
 Gabriel Bena Herrera  
 Guillermo Cuenca Merino  
 Casimiro Cortijo Monedero  
 Bartolomé Fierro Rey  
 Mariano Gonzalez Fraile  
 Jesús Gonzalez Vaquero  
 Eusebio Gallego Ruiz  
 Miguel Guerra Robles  
 Benjamín Herrero Leal  
 Antonio Infante María  
 Víctor Juno Pelaez  
 Juan Leal Murga  
 Tertulino Moretón Tejedor  
 Andrés Martínez Montes  
 Maximino Martínez Moró  
 Andrés Martínez Sanchez  
 Dionisio Mantecón Cardo  
 Eugenio Martín Bermejo  
 Celestino Paz Rodriguez  
 Juan Parro Cabrejas  
 Saturnino Parrado Poli  
 Miguel Rodriguez García  
 Mariano Rodriguez García  
 Sebastián Ramos Crespo  
 Vicente Rodriguez Herrero  
 Antonio Rico Frutos  
 Leonardo Sanz Serrano  
 Felipe Sanchez Piedra  
 Victor Zurro Aguilar.

La Junta municipal informa que procede la exclusión solicitada.

De los documentos que se acompañan resulta que ninguno de los electores aparece actualmente incluido en el padrón de vecinos.

En su vista, la Junta provincial, acordó excluirles.

*Olmos de Esgueva.*—Visto el expediente y resultando que no se acompañan las certificaciones que los interesados presentaron ante la Junta municipal para justificar su petición, á pesar de que en la certificación del acta consta que así se hiciera; se acordó enviar á dicho pueblo Comisionado especial que pase á recoger dichos documentos y si dentro del plazo que la ley concede á las Juntas provinciales para resolver las reclamaciones, fueren entregados, resolver éstas, quedando suspendida la sesión para reanudarla el día 19 ó 20 si hubiere lugar.

**DIA 19**

Reanudada la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 12 del corriente, se hace constar que se presentó una reclamación por Don Melquiades Ruiz Medina y Don Eugenio Martín Carrión, pidiendo

su inclusión en listas justificando con documentos su pretensión.

Que D. Roman de la Torre, Don Arturo García y D. Telesforo Medrano presentaron certificación del Registro civil que acreditan ser mayores de 25 años pero que no justificaron la residencia legal.

La Junta en su mayoría queda á la Junta provincial la resolución sobre estas inclusiones y exclusiones.

No se acompañan las instancias de los reclamantes ni los documentos que en el acta se dice presentaron ante la Junta.

Reclamados los documentos á que se alude en el acta, resulta que ambos individuos reúnen las condiciones legales para acordar su inclusión. En cuanto á la inclusión de German de la Torre Perez, Arturo García Gonzalez y Telesforo Medrano se acordó denegarla porque solo han justificado tener la edad pero no la residencia necesaria para considerarles como electores.

Seguidamente se dió cuenta de dos instancias suscritas por los vecinos de Olmos de Esgueva, Don Pablo Perez y D. Celestino Burgueño, denunciando que el Alcalde de dicho pueblo se ha negado á expedir certificaciones de vecindad y residencia de varios individuos que las reclamaron á pesar de ser requerido al efecto por el Presidente de la Junta municipal del Censo, cuyo hecho pueden comprobar con el recibo que poseen de haber hecho la petición; añadiendo el primero que en la Junta celebrada el día 12 asistió un Vocal nuevo y que el denunciante que concurrió como Vocal de la Junta fué faltado al respeto por el Secretario de la misma al intentar que constara en acta su opinión, así como tambien se negó á expedir certificación del acta de la sesión celebrada el 6 de los corrientes por la municipal del Censo. En vista de tales denuncias la Junta provincial acordó: primero dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de la provincia dándole cuenta de la actitud del Alcalde, que se ha negado á facilitar dichos documentos, para que comprobado pueda exigirle la responsabilidad á que se hubiera hecho acreedor, obligándole desde luego á que expida las certificaciones que le hubieran reclamado; y segundo remitir al Presidente de la Junta municipal de Olmos de Esgueva la instancia del Vocal Don Pablo Perez, para que informe sobre

el hecho que denuncia en la misma, señalado con el número cuatro, remitiendo la instancia una vez informada para proceder esta Junta á lo que haya lugar.

*Mota del Marqués.*—Don Bonifacio Alonso pide se excluya del Causo electoral á D. Ignacio Negro Soto, por no ser vecino, acompañando certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que hace constar que D. Ignacio Negro Soto no es vecino de la localidad.

La Junta municipal informa que procede admitir la reclamación y la provincial así lo acordó.

Resultando que el Presidente de esta Junta municipal ha remitido el expediente de reclamaciones el día 14 en vez de hacerlo el día 12 á mas tardar, según lo dispone el artículo 5.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910, se acordó apercibirle para que en lo sucesivo se atenga para la remisión de documentos á lo terminantemente dispuesto en las disposiciones vigentes.

*Mojados.*—Por el vecino Patricio García se pide la inclusión en listas electorales de Julian Lopez Peon, Juan Zumarro Sanchez y Julian Velasco Vaca.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que se hallan empadronados como vecinos hace más de dos años.

La Junta municipal propone la inclusión y la provincial acordó se les incluya en el Censo electoral.

Por el mismo vecino se solicita sean excluidos de las listas electorales:

Andrés Lage Cubero  
 Mariano Chicote  
 Pedro Sanz  
 Bruno Velasco Medina  
 Esteban Diez Gonzalez  
 Frutos Gonzalez Sastre  
 Fernando Lopez Nuñez  
 Francisco Teresa Ruano  
 Francisco García Rodriguez  
 Gorgonio Riesgo de la Rosa  
 Juan Sanz Jimenez  
 Juan Gonzalo Gomez  
 Juan Gualberto Alvarez  
 Máximo Catalina Letona  
 Nicasio Gonzalez Merino  
 Quintín Perez Rodriguez  
 Sandalio García Gonzalez  
 Saturnino Sanz y Sanz  
 Venancio Riesgo Gonzalez  
 Timoteo Alvarez Vaca  
 Valentin Rodriguez Alvarez  
 Modesto Ramiro Diaz

Pascual Aldea Plaza  
 Santiago Alvarez Martin  
 Alfonso Esteban  
 Aniceto Aldea Sacristan  
 Francisco Gonzalez Sastre  
 Lino García Rodriguez  
 Martin Lopez Nuñez  
 Pascasio García Rodriguez  
 Anselmo Sastre Arranz  
 Simeon Martin Nuñez.

Se certifica por el Secretario del Ayuntamiento que á excepcion de Mariano Chicote y Pedro Sanz, todos los demás individuos relacionados están comprendidos en el padrón de vecinos con derecho á los auxilios benéficos sanitarios.

La Junta municipal informa que debe excluirse de las listas á todos los reseñados excepto á los vecinos Chicote y Sanz.

La provincial acordó que no procede la exclusion de ninguno de ellos porque el derecho á usar gratuitamente los auxilios benéfico-sanitarios no es causa de exclusion en tanto no se pruebe que están acogidos á un establecimiento benéfico ó autorizados para implorar la caridad pública.

Tambien se acordó apercibir al Presidente de la Junta municipal por haber remitido despues del plazo señalado las reclamaciones objeto de este acuerdo.

*La Union.*—Ante esta Junta acuden en instancia presentada en el día de hoy Millan Pascual Diez, Demetrio Villacé Rodriguez y Julian de Lamo Prieto, vecinos de este pueblo, solicitando no se les excluya de la lista de electores por haber satisfecho en 15 de Mayo del corriente lo que adeudaban á fondos municipales. Acompañan cada uno á su instancia una carta de pago de la que aparece que han ingresado el día 15 de este mes D. Julian de Lamo 201'34 pesetas, Don Demetrio Villacé 13'19 pesetas y Millan Pascual Diez 48'12 pesetas.

La Junta provincial acordó no haber lugar á resolver sobre las citadas instancias por no haberse presentado éstas y sus justificantes en el tiempo y forma que señala el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y que las cartas de pago se devuelvan á los interesados.

Valladolid 19 de Mayo de 1913.  
 —El Presidente, *Liborio Hierro Hierro.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas.*

Luis Abadía San José  
 Federico Azaña San José  
 Felipe Azaña San José  
 Gabriel Azaña San José  
 Guillermo Azaña San José  
 Estanislao Azaña San José  
 Bartolomé Azaña San José  
 Mariano Azaña San José  
 Jesús Azaña San José  
 Pascual Azaña San José  
 Miguel Azaña San José  
 Benjamín Azaña San José  
 Antonio Azaña San José  
 Víctor Azaña San José  
 Juan Azaña San José  
 Verónica Azaña San José  
 Andrés Azaña San José  
 Maximiliano Azaña San José  
 Andrés Azaña San José  
 Liborio Azaña San José  
 Pascual Azaña San José  
 Estanislao Azaña San José  
 Juan Azaña San José  
 Estanislao Azaña San José  
 Miguel Azaña San José  
 Sebastián Azaña San José  
 Vicente Azaña San José  
 Antonio Azaña San José  
 Estanislao Azaña San José  
 Pablo Azaña San José  
 Víctor Azaña San José

La Junta municipal informa que  
 procede la exclusión solicitada.  
 De los documentos que se acumulan  
 pasan resultan que ninguno de los  
 electores aparece realmente en el  
 libro en el padrón de votantes.  
 En su vista, la Junta provincial  
 acordó excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.

**DIA 19**

Reunida la sesión se abrieron  
 los asuntos acordados.  
 En el día de la sesión celebrada  
 por la Junta municipal el día 12 del  
 corriente se hizo constar que se  
 presentó una reclamación por Don  
 Melquíades Ruiz Medina y Don  
 Pablo Perez, para que informase sobre

en relación con las reclamaciones  
 que se presentaron.  
 Que el Sr. Medina de la Torre Don  
 Antonio y el Sr. Perez Don  
 Juan, presentaron reclamación del  
 libro de votantes que no justifica  
 su presencia en el padrón de votantes.  
 La Junta en su anterior sesión  
 acordó que se informase a los  
 interesados de las reclamaciones  
 que se presentaron.  
 En su vista, la Junta provincial  
 acordó excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.

el hecho que se alega en la reclamación  
 es el hecho de que el Sr. Medina  
 no justifica su presencia en el padrón  
 de votantes.  
 La Junta municipal acordó que se  
 informase a los interesados de las  
 reclamaciones que se presentaron.  
 En su vista, la Junta provincial  
 acordó excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.

La Junta municipal acordó que se  
 informase a los interesados de las  
 reclamaciones que se presentaron.  
 En su vista, la Junta provincial  
 acordó excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.  
 Oficio de Bayona.—Visto el expediente  
 y resultando que no se acumulan  
 las certificaciones que los interesados  
 presentaron ante la Junta  
 municipal para justificar su presencia  
 en el padrón de votantes, y en  
 consecuencia de lo anterior, se ha  
 acordado excluirlos.  
 En el caso de Bayona, se ha acordado  
 excluirlos.